

PLIEGO DE CARGOS No. 240-25-300185 de 06/03/2025

El Coordinador de Perdidas No Operacionales y Reclamos Escritos de GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 150 de la Ley 142 de 1994, numeral 5.54 del Código de Distribución de Gas Combustibles, y lo establecido en el Anexo N° 1 y el Artículo 59 de las condiciones Uniformes del Contrato de Prestación del Servicio Público Domiciliario de Gas Combustible, expide el presente pliego de cargos contra el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la **FINCA SAN ISIDRO- 0 DE RIO FRIO (Z.B) - MAGDALENA**, en el cual aparecen registrados como suscriptor (a) del servicio, el (la) señor (a) **JOSE ENRIQUE LACOUTURE**, el (la) señor (a) , como usuario (a) del servicio, y/o USUARIO (S) del servicio de gas natural identificado con el **Contrato N° 67230198** en los siguientes términos:

I.- HECHOS.

PRIMERO: El día **04 DE FEBRERO DE 2025**, GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS efectuó una revisión técnica al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la **FINCA SAN ISIDRO- 0 DE RIO FRIO (Z.B) - MAGDALENA**, al momento de dicha revisión técnica, el señor **JULITO PAZ**, se identificó a través de su carnet que portaba como funcionario de la entidad contratista enviada por GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS. A través de su Departamento de Atención a Usuarios y de la Interventoría de Operaciones, realizaron visita técnica a las instalaciones externas relacionadas con la prestación del servicio de gas al mencionado inmueble y circundante al mismo. En desarrollo de la anterior visita se encontró: **"En visita de verificación al predio se desmonta CDM y a su vez se revisa la red de la acometida con cámara endoscópica y se encuentra la acometida suspendida con tapón de polietileno y también se revisa la red interna y nos encontramos con un retorno de gas se procede a colocar manómetro de alta y tiene 15 PSi de presión los consumos generados por la conexión directa no eran registrado por el medidor ni facturado por la empresa, cuando se encontró la conexión no autorizada ingresaba al predio con nombre de San Isidro en alta presión y era regulada dentro del predio con un regulador R50 tapa roja, se observó un motor hechizo, se retira la conexión no autorizada por el personal de mantenimiento, se normaliza troncal. Atendió persona de nombre Manuel, vestía de pantalonetas y sin camisa. Se encontraba en finca de en frente. Se regresó y nadie atendió."** Este servicio es prestado bajo la modalidad de **INDUSTRIAL - REGULADO**.

SEGUNDO: Al efectuar la visita técnica, y una vez quien se encontraba en el inmueble permitió el acceso al mismo, los funcionarios de GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, en presencia del (la) señor (a), usuario del servicio, constataron, y así se expresó en el acta que se levantó de la diligencia, que el siguiente gasodoméstico estaba allí instalado y que éste tenía la siguiente capacidad máxima, medida ésta en metros cúbicos por hora (m3/h):

EQUIPOS INSTALADOS AL MOMENTO DE LA REVISION	CANTIDAD QUEMADORES	CAPACIDAD QUEMADOR	CAPACIDAD TOTAL
Motor de Riego	1	21,61	21,61
TOTAL CAPACIDAD EQUIPOS			21,61

PLIEGO DE CARGOS No. 240-25-300185 de 06/03/2025

II.- CONSUMO NO FACTURADO Y OTROS CARGOS ECONÓMICOS PROPUESTOS.

PRIMERO: En el evento que se compruebe que las alteraciones presentadas, afectaron los consumos del servicio de gas natural del inmueble en mención, GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, cobrará el consumo dejado de facturar de las últimas facturaciones que no tengan más de 5 meses de expedidas, lo cual, se determinará con base en el **CONSUMO ESTIMADO POR AFORO** del servicio el cual es de **1.426 M3** para los meses de invierno (Octubre y Noviembre) y **4.149 M3** para los meses de verano (Diciembre y Enero). Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 150 de la Ley 142 de 1994¹, y en el Contrato de Condiciones Uniformes que regula las relaciones entre los usuarios y la empresa.

Consumo Estimado por Aforo en INVIERNO				
Capacidad Máxima Equipos / Hora	Horas de uso	Días	Factor de simultaneidad	TOTAL M3
21,61	3	22	100%	1426

Consumo Estimado por Aforo en VERANO				
Capacidad Máxima Equipos / Hora	Horas de uso	Días	Factor de simultaneidad	TOTAL M3
21,61	8	24	100%	4149

Para mayor claridad del usuario, en la fórmula anterior para obtener el **Consumo Estimado por Aforo**, la capacidad máxima de los equipos por hora es calculada con base a los gasodomésticos instalados, y su capacidad máxima medida en metros cúbicos por hora (m³/h), según se explicó anteriormente, por su parte, las horas de uso corresponden al tiempo mínimo que se usan los gasodomésticos instalados, y esto es multiplicado por los 30 días del mes, al cual se le aplica un **factor de simultaneidad del 60%**, correspondiente al porcentaje, entre la carga máxima instalada en el servicio intervenido y la carga realmente utilizada en el momento de uso del servicio.

SEGUNDO: Que GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, cobrará el consumo estimado del servicio en los meses indicados a continuación el cual arroja un cargo por concepto de consumo facturable de **\$31.918.859**, más una contribución del 8.9% por valor de **\$2.840.778**, el cual se discrimina en el siguiente cuadro:

MESES	CONS. FACT.M3	CONS. ESTIMADO	DIF.CONS.M3	TARIFA CONSUMO	VLR.TOTAL	Contribución
oct-24	0	1426	1.426	\$ 2.695	\$ 3.843.070	\$ 342.033
nov-24	0	1426	1.426	\$ 2.851	\$ 4.065.526	\$ 361.832
dic-24	0	4149	4.149	\$ 2.810	\$ 11.658.690	\$ 1.037.623
ene-25	0	4149	4.149	\$ 2.977	\$ 12.351.573	\$ 1.099.290
TOTAL	0	11.150	11.150	\$ 11.333	\$ 31.918.859	\$ 2.840.778

TERCERO: Igualmente, según lo establecido en el Código de Distribución de Gas Combustibles por redes, cuyo aparte pertinente reza: "5.54. En caso que se estableciera que los servicios, medidores, reguladores u otro equipo en las instalaciones del usuario, han sido manipulados indebidamente, el usuario deberá hacerse cargo de todos los costos incurridos por el distribuidor o el comercializador inclusive, a título enunciativo y no limitativo, lo siguiente: (i) investigaciones, (ii) inspecciones, (iii) costos de juicios penales o civiles, (iv) honorarios legales, y (v) instalación de cualquier equipo protector considerado necesario por el

¹ "De los cobros inoportunos. Al cabo de cinco meses de haber entregado las facturas, las empresas no podrán cobrar bienes o servicios que no facturaron por error, omisión, o investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Se exceptúan los casos en que se compruebe dolo del suscriptor o usuario." Ley 142 de 1994, Artículo 150.

PLIEGO DE CARGOS No. 240-25-300185 de 06/03/2025

distribuidor o el comercializador”, la Empresa cobrará los siguientes cargos económicos con cargo al usuario:

VISITA TECNICA DE NORMALIZACION CONEXIÓN IRREGULAR EFECTUADA EL DÍA 04 DE FEBRERO DE 2025.	\$597.623
---	------------------

III.- INICIO DE LA ACTUACIÓN Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA MISMA.

El presente pliego de cargos constituye, de parte de GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO, el aviso que ésta da al usuario del inicio de la actuación administrativa correspondiente a los hechos antes descritos.

Esta actuación administrativa se surtirá en diversas etapas, cuyos procedimientos, términos, medios de defensa y períodos probatorios se describen en detalle en las Condiciones Uniformes del Contrato de Prestación del Servicio Público de Gas Combustible, del cual se adjunta un ejemplar vigente a la presente comunicación para su conocimiento y así pueda(n) ejercer su derecho de defensa. En todo caso y sin perjuicio de su deber de estudiar en detalle el Contrato anexo, de manera resumida les indicamos que estas etapas son:

1. Conocimiento por parte de GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO, acerca de las alteraciones frente al estado normal del servicio de gas natural del inmueble en mención;
2. Formulación de pliego de cargos de parte de GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO
3. Notificación personal de pliego de cargos y, en subsidio por correo;
4. Respuesta al pliego de cargos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, oportunidad en la que pueden presentarse descargos, allegándose o solicitarse la práctica de pruebas y conocer y controvertir las pruebas actualmente existentes;
5. Práctica de pruebas;
6. Toma de decisión por parte de GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos a la última persona, siendo posible suspender este término hasta treinta (30) días hábiles para la práctica de pruebas;
7. Notificación personal a la decisión, y en subsidio por correo; y,
8. Agotamiento de la vía gubernativa mediante la interposición de los recursos de reposición y, en subsidio, de apelación.

Consideramos importante señalarle que, con esta actuación no se está iniciando proceso sancionatorio alguno contra el servicio de gas natural del inmueble aquí señalado.

PLIEGO DE CARGOS No. 240-25-300185 de 06/03/2025

IV.- ANEXOS Y PRUEBAS

En aras de garantizar el derecho de defensa del usuario y/o suscriptor hacemos entrega de los siguientes documentos:

1. Anexo N° 1 del Contrato de Condiciones Uniformes.
2. Acta de Revisión de fecha **04 DE FEBRERO DE 2025**.
3. Registro fotográfico.

V.- RESPUESTA AL PLIEGO DE CARGOS.

Usted(es) cuenta(n) con el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente pliego de cargos para presentar sus descargos por escrito, teniendo derecho a conocer el expediente y las pruebas practicadas, así como aportar o solicitar la práctica de pruebas y controvertir las ya practicadas. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios.



FLOR INÉS AHUMADA LLINÁS

Coordinador Perdas No Operacionales y Reclamos Escritos

YURBER/73

NOTIFICACION PERSONAL			
En las oficinas de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. a los:	DIA:	MES:	AÑO:
Se procede a efectuar notificación personal a el(la) señor(a):			
Identificado con cédula de ciudadanía N° :			
De la Comunicación y/o Resolución N° :			
Expedida por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. el:	DIA:	MES:	AÑO:
Notificado por:	Contrato:		
El notificado:	FIRMA:		
	N° DE CEDULA:		